



00221 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2544/16 de fecha 14 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General de ésta Universidad ha gestionado la suscripción de una Addenda al Convenio Específico con La Asociación Civil la Casa del Bandoneón;

Que, la addenda citada tiene como objeto prorrogar el presente convenio hasta la finalización total de las acciones previstas oportunamente, las cuales se fijan para el 30 de junio de 2018;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar al Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción de la Addenda entre la Asociación Civil La Casa del Bandoneón; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA LIZ BEZALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00221 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL BANDONEÓN.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DEL BANDONEÓN, con domicilio en Enrique Finochietto 627, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Marcelo Oscar Fischer, 18.234.094, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "La Casa", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "Partes", disponen de común acuerdo, celebrar la presente addenda sujeta a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que con fecha 13 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio específico entre la Universidad Nacional de Lanús y la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DEL BANDONEÓN con el objeto de construir 36 bandoneones Pichuco de estudio;

Que en la cláusula sexta del presente convenio se había previsto la finalización de las actividades del mismo para el 30 de noviembre de 2017, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes;

Que a la fecha mencionada de finalización del convenio, las actividades no se encontraban concluidas debido a inconvenientes surgidos en la importación de pelnes y voces, adeudando a la fecha la Asociación 23 máquinas para bandoneones.

Que en virtud de finalizar con el objeto del presente Convenio y atento a las facultades otorgadas por la Cláusula Sexta del mismo, y sin perjuicio de ratificar por la presente la totalidad de las cláusulas y condiciones que surgen del convenio específico mencionado, resulta voluntad de "LAS PARTES";

PRIMERA: Prorrogar el presente convenio hasta la finalización total de las acciones previstas oportunamente, las cuales se fijan para el 30 de junio de 2018.

SEGUNDA: Esta Addenda se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los días del mes de..... de 2017.-


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANITZ REDALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús